

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA ACADÉMICA.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **PRESIDENTE, MAGISTRADO DR. MANUEL RODRÍGUEZ MURILLO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL TRIEJAL**”, ACOMPAÑADO DEL DIRECTOR DEL **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, DOCTOR LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IICE**”; Y POR LA OTRA PARTE **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL COLJAL**”; INSTRUMENTO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### ANTECEDENTES

**ÚNICO.** Que con fecha de doce del mes de septiembre del año dos mil veinticinco se celebró la firma del convenio general de colaboración entre El Colegio de Jalisco, A.C. y el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, el cual señala en su cláusula primera como objeto del mismo “...establecer las bases y criterios sobre los cuales “**EL TRIBUNAL**” y el “**EL COLJAL**” realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés común.” (sic).

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “**EL TRIEJAL**”:

I.I Que es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y que se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. Tendrá a su cargo la función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

I.II Que del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral “**EL IICE**” es un órgano permanente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y una Institución de Educación Superior pública que posee validez oficial respecto de los estudios que imparte y que tiene por objeto la investigación, formación, capacitación y actualización de los servidores públicos en el ámbito electoral, de los ciudadanos y de los miembros de partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 52 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral.

I.III Que en “**EL IICE**” se imparten diversos cursos, seminarios, diplomados, así como los Programas Oficiales de Especialidad en Derecho Electoral y Aspectos Económicos de la Democracia;



Maestría en Derecho Electoral; y Doctorado en Derecho Electoral, entre otras actividades de investigación y académicas.

I.IV Que su Magistrado Presidente cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 15, párrafo 1, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

I.V Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en el número 1527 de la calle López Cotilla en la colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44140.

## **II. DECLARA “EL COLJAL”:**

II.I Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.II Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.

II.III Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.

II.IV Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado.

II.V En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.

II.VI Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo número 321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.



II.VII Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes CJA821109ND0.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.I. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para la celebración del mismo.

III.II. Manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio y aceptan los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente documento, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de cooperación académica entre las instituciones firmantes, para desarrollar los Programas Oficiales en Derecho Electoral que ofrece “**EL IICE**”, para el personal de “**EL COLJAL**”.

**SEGUNDA. DESARROLLO.** “**EL IICE**” propondrá la oferta académica para el desarrollo del objeto contemplado en la cláusula primera, conforme a los programas oficiales y el calendario que para tal efecto apruebe conforme a la legislación y reglamentación correspondiente.

**TERCERA. COORDINACIÓN.** Las partes acuerdan constituir una Comisión Técnica para el seguimiento de las actividades de este acuerdo, la cual estará integrada por las personas siguientes:

- a) Por parte de “**EL TRIEJAL**”, el Doctor Luis Rafael Montes de Oca Valadez, Director de “**EL IICE**”.
- b) Por parte de “**EL COLJAL**”, el Mtro. Santos Joel Flores Ascencio o quien se desempeñe como titular de la Dirección Administrativa.

**CUARTA. ADMISIÓN.** Los aspirantes deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en el Reglamento de Posgrados en Derecho de “**EL IICE**”, según corresponda.

Para el proceso de admisión, “**EL COLJAL**” remitirá por escrito dirigido a “**EL IICE**”, una lista con los nombres completos de los aspirantes que pretendan ingresar como alumnos a los programas, acompañando de cada uno la solicitud de ingreso conforme al formato oficial, así como las copias digitalizadas de los documentos requeridos de acuerdo con el programa académico a cursar.

Asimismo, los aspirantes deberán acudir ante el personal de “**EL IICE**” para llevar a cabo una entrevista personal de valoración curricular y cotejo de documentos, en el lugar y hora previamente establecido y notificado por el instituto.

Posteriormente, los aspirantes deberán acudir a un curso propedéutico, en el lugar y hora previamente establecido y notificado por el Instituto.



Una vez realizado lo anterior, “**EL IICE**” emitirá el dictamen de admisión y emitirá las órdenes de pago correspondientes.

#### **QUINTA. OBLIGACIONES DE “EL IICE”.**

“**EL IICE**” se compromete a lo siguiente:

- a) Hacer llegar de manera semestral o anual, según sea el caso, la oferta académica vigente a “**EL COLJAL**”.
- b) Entrevistar, dictaminar, inscribir y registrar como alumnos del programa, a las personas que resulten admitidas de acuerdo a lo señalado en la cláusula que antecede, siempre y cuando reúnan todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Posgrados en Derecho del Instituto y cumplan con los compromisos previstos en el presente acuerdo;
- c) Impartir los programas oficiales en Derecho Electoral, mismos que se describen en el **ANEXO 1** que se acompaña al presente convenio;
- d) Llevar a cabo los programas conforme al calendario de actividades que apruebe el Instituto y designar a los profesores para cada una de las asignaturas;
- e) Designar asesores de investigación o directores de tesis para cada uno de los alumnos de los programas de Maestría y de Doctorado en Derecho, respectivamente, según sea el caso;
- f) Apoyar la titulación de los egresados, con los trabajos para la impresión de un libro que contenga los trabajos de investigación elaboradas por los alumnos; y
- g) Expedir las correspondientes constancias, certificados, actas de titulación y de grado académico de los alumnos que cursen los programas y cumplan con el total de los requisitos establecidos en el Reglamento de Posgrados en Derecho de “**EL IICE**”.

#### **SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL COLJAL”.**

“**EL COLJAL**” se compromete a lo siguiente:

- a) Dar a conocer por los medios a su alcance entre los integrantes de su institución, el contenido, objetivo y alcances del convenio, así como el contenido de los Programas Oficiales en Derecho Electoral de “**EL IICE**” y requisitos de admisión a los mismos que le sean proporcionados por el Instituto;
- b) Remitir por escrito dirigido a “**EL IICE**”, una lista con los nombres completos de los aspirantes que pretendan ingresar como alumnos a los programas, acompañando de cada uno la solicitud de ingreso conforme al formato oficial, así como las copias digitalizadas de los documentos necesarios para el proceso de inscripción del respectivo programa académico;



**SÉPTIMA. DESCUENTOS.** Las partes acuerdan que los aspirantes de “**EL COLJAL**”, previa autorización del Pleno de “**EL TRIEJAL**”, podrán recibir un descuento en los costos del programa académico en función de la cantidad de alumnos como se enlista a continuación:

1 a 5 estudiantes: 10%  
6 a 10 estudiantes: 15%  
11 estudiantes en adelante: 20%

Estos descuentos serán aplicables a personal que labore en “**EL COLJAL**”, así como a los alumnos y ex alumnos de dicha institución.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio.

Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo, aspectos que serán incorporados en las respectivas actas y convenios específicos que trata la cláusula segunda del presente convenio.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Todo el personal que trabaje en proyectos o contratos que se generen en virtud del presente convenio, tiene la obligación de guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, desarrollos, dependencias o similares que cada una de las partes identifique expresamente.

Para cada caso, los participantes firmarán un Acuerdo de Confidencialidad.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

“**EL TRIEJAL**” y “**EL COLJAL**” convienen que, si concurrieran causas de fuerza mayor o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente convenio, se sujetarán a los métodos alternos de solución de conflictos los cuales serán resueltos de común acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones emanados del presente convenio ni de los documentos que se generen al amparo del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre “**EL TRIEJAL**” y “**EL COLJAL**”, pactando que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo por los representantes legales de las partes.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente instrumento tendrá una vigencia de tres años, misma que se iniciará a partir de su suscripción; sin embargo, cualquiera



de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación.

Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

**DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman de conformidad en tres tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

POR "EL COLJAL"



**DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA**  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE  
GOBIERNO Y DE EL COLEGIO DE  
JALISCO, A.C.



**MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ  
ANGUIANO**  
SECRETARIO GENERAL DE EL  
COLEGIO DE JALISCO, A.C.

POR "EL TRIEJAL"



**DR. MANUEL RODRÍGUEZ MURILLO**  
MAGISTRADO PRESIDENTE



**DR. LUIS RAFAEL MONTES DE OCA  
VALADEZ**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN





**MTRO. SANTOS JOEL FLORES  
ASCENCIO**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE EL  
COLEGIO DE JALISCO, A.C.



**MTRO. FERNANDO PALOMINO RAMOS**  
COORDINADOR JURÍDICO DE EL  
COLEGIO DE JALISCO, A.C.

La presente hoja de firmas corresponde a la última página del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional en Materia Académica celebrado entre el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y El Colegio de Jalisco, A.C. de fecha doce de septiembre de dos mil veinticinco.

